



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Yolanda María Meza García**, identificada con la C.C. Nro. 53.057.665, compañera permanente del afectado Toni Enrique Solano Aparicio identificado con C.C Nro. 80.104.696 en contra de **Nueva EPS**, representada por Fernando Adolfo Echavarría Díez, Gerente Regional Noroccidente Departamento de Antioquia, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que el Dr. Alberto Hernán Guerrero Jácome – Vicepresidente Nacional de Salud y superior jerárquico del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 10 de octubre de 2022, no dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 12 de diciembre de 2022, el cual le fue notificado en esta última data.

Medellín, 11 de enero de 2023

Carlos A Saldarriaga H
Escribiente

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Toni Enrique Solano Aparicio C.C. Nro. 80.104.696
Agente Oficioso	Yolanda María Meza García C.C Nro. 53.057.665
Accionado	Nueva EPS
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00398 00
Decisión	Apertura Incidente de Desacato – Paso 3

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora jurídica que **Nueva EPS**, representada por **Fernando Adolfo Echavarría Díez**, Gerente Regional Noroccidente Departamento de Antioquia (obligado a cumplir la orden de amparo constitucional) y por el Vicepresidente Nacional de Salud – **Alberto Hernán Guerrero Jácome** (Superior Jerárquico del primero), o por quienes hagan sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el **10 de octubre de 2022**, razón por la cual el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto le ordenó a la **NUEVA EPS** que “en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, autorice los procedimientos médicos requeridos por el accionante TONO ENRIQUE SOLANO APARICIO, DE NEURORRAFIA DE NERVIOS EN MANO,



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (uno o más) CON NEURORRAFIA e INJERTO DE NERVIOS PERIFÉRICOS SOD, en una IPS que tenga agenda disponible para efectuarlos.

La Nueva EPS garantizará en adelante, la prestación integral de los servicios de salud al señor TONI ENRIQUE SOLANO APARICIO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.104.696, según lo prescriba su médico tratante para los diagnósticos de “S519 HERIDA DE ANTEBRAZO, PARTE NO ESPECIFICADA” pudiendo realizar los recobros a que haya lugar conforme a la ley.”

En consecuencia, se **ABRE INCIDENTE DE DESACATO** y se **corre traslado por el término de tres días**, al Gerente Regional Noroccidente Departamento de Antioquia (Obligado a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento del Vicepresidente Nacional de Salud (Superior Jerárquico del primero).

Notifíquese,

Mábel López León
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445eb95b0835873b562b6747c51a2d258a8bd1e947a5c4ef1c1bbcdfa888bb93**

Documento generado en 11/01/2023 03:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>